



Bogotá D.C,

**PARA:** JEFATURA DE CONTRATACIÓN

**DE:** JUAN JOSÉ OYUELA SOLER  
Vicepresidente Técnico

**ASUNTO:** ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

Convocatoria Abierta  Selección De Consultorías

Contratación Directa  Invitación Para Ofertar

## 1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos contractuales y a las



normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya en la cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: ***“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales<sup>1</sup>, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”***

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.

<sup>1</sup> Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.



TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.
- La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.
- La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano quien dispondrá de las vías a su cargo para la ejecución del proyecto.
- El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.



- El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio dado que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaron en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.

En virtud del convenio 1113 de 2016, inciso 2 del numeral 2.4 de la cláusula segunda, se previó como obligación de la ANI *“Coordinar con las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, la entrega al Departamento de la infraestructura vial que estuvo afectada al Contrato de Concesión 002 de 2006, y entregarla para la administración y el desarrollo del proyecto”*, coordinación que fue efectuada concomitantemente con las demás entidades participantes en el mismo convenio.

Resultado de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija, así:

*“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...).”*



La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA se encontraba condicionada a la constitución de un encargo fiduciario por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, actuación que se llevó a cabo, con la suscripción del contrato No. J-67-2016 celebrado entre el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER y la FIDUCIARIA COLPATRIA, el 22 de diciembre de 2016. Igualmente, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, al evaluar y viabilizar los pormenores para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizó la entrega de la infraestructura vial.

El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada<sup>2</sup>. Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral.

Adicionalmente, se modificaron las siguientes cláusulas: Segunda - Obligaciones de las partes, Tercera – Plazo del contrato, Cuarta – Disposición de los recursos de peajes que se perciban en las estaciones de Rionegro y Lebrija, Quinta – Comité Directivo, Sexta – Manual Operativo, Novena - Indemnidad<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta que FINDETER entró a formar parte de la relación negocial señalada y las obligaciones adquiridas por la Entidad en el marco de dicha figura jurídica, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de Julio de 2022, el cual tiene como objeto: “(...) *constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)*” y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER** con el NIT **830.053.691-8**.

El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER”.

En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte predial, social y ambiental con su correspondiente interventoría. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.

---

<sup>2</sup> Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

<sup>3</sup> La modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo forma parte integral del presente documento.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En la actualidad los sectores LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN, con alrededor de 55,6 Kilómetros, se encuentran en algunos sectores en doble calzada, con pavimento en regular estado; requieren de mantenimiento continuo con el fin de asegurar y mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

El Tramo Te de Aeropuerto – Intersección Palenque – La Cemento en cuanto a la evaluación de fallas, se evidencia que la calzada izquierda es la que presenta mayor porcentaje de afectación, identificando baches, fisuras longitudinales y transversales, parcheos, fallas tipo piel de cocodrilo y pérdida de agregado, obteniendo un porcentaje de afectación inferior al 45%, predominando la patología tipo piel de cocodrilo. Respecto a la calzada derecha el porcentaje de afectación es inferior al 10%, donde el porcentaje máximo se obtuvo en el PR18+000, lugar en el cual se encuentra la zona inestable.

Como parte de los estudios y diseños que se adelantaron en el tramo Lebrija – Te de Aeropuerto intersección Palonegro, se llevó a cabo la inspección visual de la superficie del pavimento existente, para observar en detalle su estado actual. Se observaron fallas estructurales como asentamientos, depresiones, abultamientos y desplazamientos; del mismo modo se reportaron áreas con zonas fisuradas donde se evidenciaron fisuras transversales, longitudinales y en algunos sectores se observó fisuras tipo piel de cocodrilo, además de ojos de pescado, descascamientos y baches.

Igualmente, varios de los sectores presentan afectaciones tales como: baches, fisuras longitudinales y transversales, parcheo, fallas tipo piel de cocodrilo y pérdida de agregados; Fallas estructurales como asentamientos, depresiones, abultamientos y desplazamientos, además de ojos de pescado y descascamientos.

De acuerdo con el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, el mantenimiento rutinario consiste en *“la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los*



*sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización y de seguridad vial, debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía”.*

Por lo anterior se requiere garantizar el mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización, suministro e instalación de mezcla para parcheos y/o bacheos y/o tapahuecos en los tramos viales a cargo del convenio, con el fin de prevenir y contribuir, mantener y preservar el patrimonio de la nación durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras viales, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada.

Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes.

Dentro de la asistencia técnica, FINDETER llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN en el departamento de Santander. Al respecto se tiene que dicho sector, corresponde a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización y suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se hace necesario mantener el corredor vial en óptimas condiciones y brindar seguridad, comodidad y movilidad a sus usuarios, se realizan las contrataciones mencionadas para ejecutar las actividades correspondientes al mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización y suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos en los corredores, que permitan garantizar la adecuada transitabilidad y bienestar a los usuarios cumpliendo con las especificaciones que se requieran.

En los corredores existentes, se evidenció la necesidad de realizar a través de un servicio de mano de obra no calificada el mantenimiento rutinario. Con el servicio de mantenimiento rutinario a través de emprendedores rurales, se busca evitar el deterioro del mismo, garantizando la visibilidad, seguridad, señalización, limpieza y protección adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro del sector, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada, garantizando así en forma directa y estable vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional. Al incentivar el sentido de pertenencia de las cuadrillas que atiendan el corredor, se eleva su nivel de vida y por ende el de sus familias, al tener estabilidad económica, lo cual redundará en el mejoramiento de sus condiciones alimentarias, de vivienda, de seguridad social y de educación. Igualmente, se garantiza la realización permanente, adecuada y oportuna de todas y cada una de las labores propias del mismo.

Por lo tanto, la falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los



vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

Igualmente, mediante la contratación de la Administración Vial e Interventoría se busca optimizar la gestión y administración de las carreteras con resultados visibles de mejoramiento, la atención de emergencias, interventoría de sectores que le sean asignados, según las necesidades, y la programación para la ejecución de las actividades, con el control, diagnóstico y prevención mediante la presencia permanente de ingenieros en la vía.

En virtud de lo mencionado, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de interventoría para los contratos que tienen por objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016" y de esta forma asegurar el seguimiento correspondiente en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.

#### **4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar el seguimiento a los sectores a intervenir mediante el mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización y suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Al respecto es necesario tener presente las cifras reportadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su portal de datos – Histórico de Víctimas<sup>4</sup> en el cual se puede evidenciar un comportamiento fluctuante en cuanto a "víctimas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito a nivel nacional desde el año 2009". Ver gráfica No. 1.

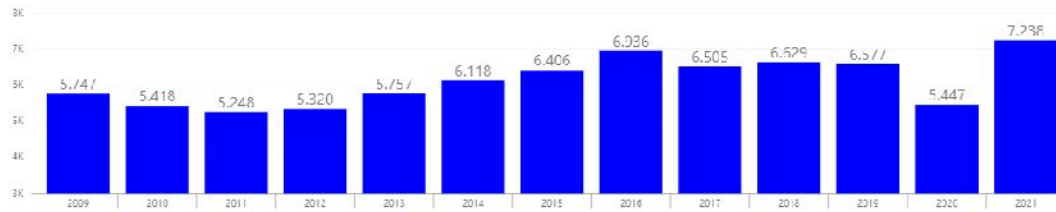
---

<sup>4</sup> <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>





Historico en cifras

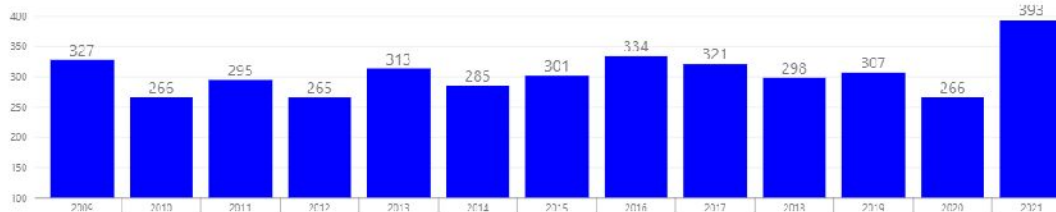


Grafica No. 1 - Víctimas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito a nivel nacional desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

Ahora bien, respecto de la zona de influencia del presente proyecto se evidencia lo siguiente:

**En el Departamento de Santander** – en las cifras publicadas por la agencia se observa un aumento en los decesos pasando de 266 muertos en el año 2020 a 393 en el año 2021 (Ver grafica No. 2):

Historico en cifras



Grafica No. 2 Decesos a nivel nacional desde el año 2009 en el Departamento de Santander. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

Y fallecidos por actores viales en el departamento se tiene las siguientes estadísticas, aumentando en el año 2021 respecto del año 2020 (Ver grafica No. 3):

Fallecidos por Actor Vial

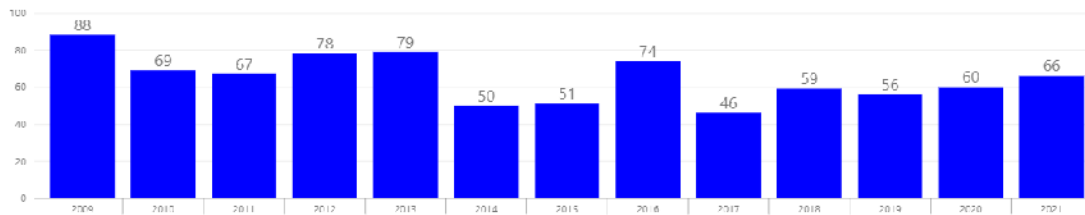
UsuarioVía	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Usuario de moto	45	142	157	161	169	183	164	168	175	143	263
Peatón	76	70	80	56	61	80	65	64	58	55	70
Usuario de vehículo	46	28	51	56	53	57	78	47	57	46	50
Usuario de bicicleta	12	14	11	7	10	13	12	16	15	21	10
Sin información	12	6	7	3	8	1	1	1	1	1	
Usuario otros	4	5	7	2			1	2	1		

Grafica No. 3 Fallecidos por actor vial desde el año 2012 en el Departamento de Santander. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En la ciudad de Bucaramanga, en las cifras publicadas por la agencia se observa un leve aumento en los decesos pasando de 60 muertos en el año 2020 a 66 en el año 2021 (Ver grafica No. 4):



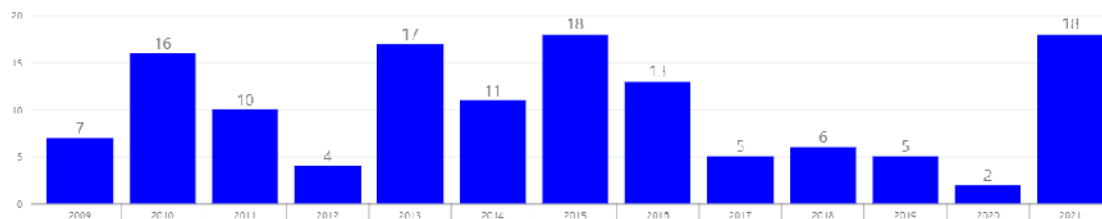
Historico en cifras



Grafica No. 4 Decesos en la ciudad de Bucaramanga desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En el municipio de Lebrija, se observa aumento considerable en los decesos pasando de 2 muertos en el año 2020 a 18 en el año 2021 (Ver grafica No. 5):

Historico en cifras



Grafica No. 5 Decesos en el municipio de Lebrija desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En el municipio de Rionegro, en las cifras publicadas por la agencia se observa un leve aumento en los decesos pasando de 8 muertos en el año 2020 a 9 en el año 2021 (Ver grafica No. 6):

Historico en cifras



Grafica No. 6 Decesos en el municipio de Lebrija desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

De igual forma, las actividades requeridas para la atención de los sectores, contemplan entre otras el control de vegetación en el derecho de vía mediante rocería, poda de árboles, retiro de basuras y jardinería pues la altura excesiva de la vegetación en el derecho de vía es un inconveniente porque resta visibilidad aumentando el riesgo de accidentes y oculta total o parcialmente las señales verticales y los dispositivos de defensa. Adicionalmente se realizará la limpieza de la calzada, bermas y separadores, limpieza de obras de drenaje, limpieza, reparación e instalación de señales y dispositivos de defensa, remoción de pequeños derrumbes,



parcheos, bacheos y sellos de fisuras con el fin de prevenir el riesgo de accidentes y de daños al parque automotor por la presencia de desprendimientos del pavimento.

Por todo lo anterior y dada la ejecución que se ha venido realizando a través de los contratos IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-SA-04-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 por parte del IDESAN para la atención de emergencias, remoción de derrumbes, mantenimiento rutinario y suministro de mezclas, es necesario la continuación de las actividades, para garantizar a los usuarios de estas vías las condiciones para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos.

Resultado de lo anterior se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, en sesiones de Comité No. 35 del 1 de junio de 2022 y Comité No. 37 del 18 julio de 2022, dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios y suministros de mezclas, con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Es así que, se adelanta la presente contratación de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(..)

*17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para sumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).”*

Adicional a esto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER**, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

#### “(...) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

*Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

**1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,**

**8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...).” (Negrilla fuera de texto).**



Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…)

#### **4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

*Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:*

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
  - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
  - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
  - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

*La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.*

*Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)*

Findeter, para la ejecución cabal de este proyecto y conforme a su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

“(…)

*Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*



**NOTA:** En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa, en cualquiera de sus causales. (...)

Así mismo, es necesario mencionar que, mediante la presente contratación se realizarán las actividades descritas en el objeto, alcance del objeto, obligaciones y demás establecidas en los documentos contractuales, no obstante, paralelamente se adelantarán las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario y el suministro de mezcla para los sectores viales priorizados, utilizando la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación de la **“INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**.

Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada, de la siguiente manera:

#### **4.1. IDONEIDAD.**

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 13.840.155 de Bucaramanga**, a participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**, mediante correo electrónico del 19 julio de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en que **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos en los que ha desarrollado labores de interventoría, control y seguimiento a proyectos de infraestructura vial, desarrollando sus labores a satisfacción de las entidades contratantes, conminando a los contratistas de obra a ejecutar los proyectos de manera satisfactoria, contando con amplia experiencia en interventoría y administración de obras de infraestructura vial, administración integral de proyectos, entre otras.

Adicionalmente el Ingeniero ejecutó con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, el CONTRATO DE INTERVENTORIA 101051-001-2021 cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL) DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES GESTIÓN VIAL INTEGRAL Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CORREDOR LA VICTORIA – CARTAGO – EL POLLO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”** y según concepto del Supervisor remitido el día 23 de Junio de 2022 por correo electrónico, *“el contratista contó con el equipo de profesionales y técnicos mínimos exigidos, lo que le permitió cumplir a entera satisfacción del supervisor por parte de Findeter cada una de las obligaciones a su cargo. El*



*Contrato ya fue recibido a satisfacción por parte del Supervisor de FINDETER, no tiene ningún tipo de pendientes y se encuentra en proceso de liquidación”.*

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
15-051-95	ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO VIAL PTE. NACIONAL-BARBOSA-OIBA LOG 123 KM	INVÍAS	1996
RS-030-97	ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL LA PALMERA - PRESIDENTE LONG 104 KM	INVÍAS	1999
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORIAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	INVÍAS	2008
2210 DE 2009	INTERVENTORÍA A LA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (OIBA-GUADALUPE)	GOBERNACIÓN SANTANDER	2010
223 DE 2010	INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS Y HUELLAS VEHÍCULARES), MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	INVÍAS	2010
2156 DE 2016	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CHOCÓ MÓDULO 1	INVÍAS	2018
1252 DE 2019	ADMINISTRACION VIAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL VALLE GRUPO 1	INVÍAS	2019

Por otra parte, se destaca que el ingeniero **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuenta con personal idóneo para la ejecución del contrato frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, el ingeniero **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente contrato.

#### 4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

##### 4.2.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar máximo **TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos, cuya experiencia corresponda a:

**INTERVENTORIA O ADMINISTRACIÓN VIAL A LA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**



Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Al menos uno de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores de las actividades ejecutadas (incluido IVA) en SMMLV que cumplan con los requisitos establecidos.

**Nota 1:** Para los efectos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones<sup>5</sup>:

**ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL O ADMINISTRACIÓN VIAL:** Corresponde a la ejecución en conjunto de las actividades que optimizan la gestión y administración de las carreteras, incluyendo actividades de gestión, mejoramiento, atención de emergencias, mantenimiento, mantenimiento rutinario, vigilancia y control, diagnóstico y prevención, entre otras, sobre la infraestructura vial que se requieran.

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

**PAVIMENTACIÓN:** Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

**REPAVIMENTACIÓN:** Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases) de una estructura existente.

---

<sup>5</sup> Definiciones propias elaboradas tomando como base los pliegos de condiciones tipo del INVIAS y sus apéndices.



**VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente contratación las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente contratación las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN:** Para la presente contratación se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente contratación las CARRETERAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

**VÍAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

**PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.





**Nota 2:** Para la presente contratación se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo rutas
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Peatonales o Puentes Vehiculares o Puentes Férreos
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- e. Vías Férreas
- f. Vías Terciarias
- g. Vías en afirmado
- h. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

#### 4.2.2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	2008	998,25	100,00%
2156 DE 2016	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CHOCÓ MÓDULO 1	2018	726,20	60,00%
1252 DE 2019	ADMINISTRACION VIAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL VALLE GRUPO 1	2019	153,92	40,00%
<b>TOTAL</b>			<b><u>1.878,38</u></b>	

Se da cumplimiento a: Al menos uno de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:



CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORIAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	2008	998,25	100,00%
TOTAL			<u>998,25</u>	

Conclusión: **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

#### 4.2.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

- a. **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **13.840.155 de Bucaramanga** con tarjeta profesional No. 6820216907SDT expedida el 13 de febrero de 1985 INGENIERO CIVIL, y antecedentes del COPNIA en los que se evidencia que no tiene ninguna sanción disciplinaria y su matrícula se encuentra vigente.
- a. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- b. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- c. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los literales b al d, respecto de la persona natural propuesta, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

- d. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta RUT de la persona natural.
- e. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportan planilla de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de la persona natural.
- f. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.



- g. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**  
Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior el **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

#### 4.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. *PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA* literal c) señala que *“Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente”* esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

**Nota:** Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.



#### 4.2.3.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, el señor **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **13.840.155 de Bucaramanga**, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	18,41%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	11,06	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	25,23%	CUMPLE

#### 4.3. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **13.840.155 de Bucaramanga**, para realizar la "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$199.999.787,00)**, incluido IVA, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

#### 6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

##### 6.1. OBJETO

"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".

##### 6.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se detalla el alcance del proyecto que tiene por objeto la "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".



El alcance priorizado de Interventoría y Administración Vial para los sectores de los contratos objeto de interventoría en el departamento de Santander, comprende los siguientes contratos y actividades las cuales no limitan a la Interventoría para el cumplimiento de los alcances:

#### Contratos Objeto de Interventoría

OBJETO	PLAZO
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016	2 MESES
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016	2 MESES
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016	2 MESES
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016	2 MESES

- Interventoría al mantenimiento rutinario, suministro e instalación de mezcla, atención de emergencias, señalización y administración vial en los siguientes sectores, dando cumplimiento a la logística de los trabajos, logística de personal y logística de transporte, además de la priorización dada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS y de acuerdo con la necesidad particular a intervenir, conforme al presupuesto destinado para el este fin:
  - Sector Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602) – Intersección de Palenque (PR 71+301 Ruta 6602).
  - Sector Intersección de Palenque (PR 71+301 Ruta 6602) y Colegio La Salle (Carrera 27 con Calle 65).
  - Sector Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (Ruta 66ST02) – Te De Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).
  - Sector Intersección de Palenque (PR 71+301 Ruta 6602) – Café Madrid (PR19+300 Ruta 45AST08)
  - Sector Café Madrid (PR19+300 Ruta 45AST08) – Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 4508)
  - Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08) – Sector La Virgen (Bucaramanga Cruce Carrera 15 Calle 3).
  - Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 4508) y Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)

Lo anterior de acuerdo con las actividades descritas a continuación, y que son objeto de interventoría:



- Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, barandas, calzada, señales, mojones, defensas metálicas, lechos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas, realizado con mano de obra directa
- Reparación y reposición de láminas de señal, postes de señal, señales completas y mojones de referencia; instalación, reparación o reinstalación de defensas metálicas. Esta actividad debe ser realizada con mano de obra directa del Contratista.
- Señalización vial.
- Despeje de derrumbes menores (que no requieren maquinaria) realizado con mano de obra directa.
- Remoción de derrumbes con maquinaria.
- Rocería y desmonte manual.
- Poda, corte y/o retiro de árboles realizado con mano de obra directa.
- Empradización manual con semillas y/o cespedones.
- Jardinería realizada con mano de obra directa.
- Pintura de los mojones de referencia realizado con mano de obra directa.
- Suministro de Mezcla Densa en Caliente para la realización de actividades de parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos en el corredor
- Sello de fisuras.
- Las demás labores de igual o similar naturaleza que correspondan a cada tipología del contrato y sean indicadas por el Interventor.

**Nota 1:** Las intervenciones que se requieran en el corredor están condicionadas a la priorización que realice FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS acorde a las necesidades del proyecto y los recursos disponibles.

La Interventoría por contratar, realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica** a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato. Cabe resaltar que el alcance del proyecto está enfocado en realizar la interventoría a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y suministro de mezcla para parcheos y/o bacheos y/o tapahuecos.

La Interventoría integral por contratar tendrá los siguientes alcances:

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento a través de la Administración Vial, de las actividades de Mantenimiento Rutinario; Atención de Emergencias, Señalización y Suministro e Instalación de Mezcla que realicen los contratistas de acuerdo con lo establecido en el numeral de Administración Vial del Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, para las condiciones específicas de los tramos en los cuales se ejecutarán las actividades contratadas.

LA INTERVENTORÍA dentro de los plazos establecidos por la FINDETER aprobará los cronogramas y planes de trabajo elaborado por el CONTRATISTA realizando la verificación, el control, la exigencia y la generación de alertas de cada uno de ellos. Asimismo, tendrá como obligación absolver, colaborar y apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.



**Nota:** El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en presente documento y el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS (si aplica); cuando en éste se haga alusiones al INSTITUTO, INVIAS, direcciones, subdirecciones, unidades ejecutoras y territoriales, deberán entenderse referidos a FINDETER, quien, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, asumió la obligación de contratar la interventoría y supervisar la misma, y FINDETER será quien realice las gestiones ante el INVIAS en caso de requerirse

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para adelantar las actividades requeridas en los sectores del alcance, a partir de la celebración del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

Igualmente, el Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato y de la Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, FINDETER O LA CONTRATANTE solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes acciones y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental PAGA, y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales. Todo el componente ambiental y social se deberá realizar en cumplimiento de lo estipulado en el PAGA y el Plan de Gestión Social, lo anterior de conformidad con los lineamientos de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la contratante.



**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) presentado por el CONTRATISTA; acompañar las actividades comunitarias correspondiente al PGSR; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS).

La gestión social del proyecto debe tener en cuenta la información consignada en los lineamientos dispuestos por Findeter para tal fin, así como las guías de INVIAS respecto a proyectos licenciados y los que no, de manera que el plan de gestión se desarrolle e implemente dentro según el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a FINDETER, demás entidades que participan en el convenio y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo. en caso de ser necesario emitir conceptos jurídicos para la ejecución del proyecto.

**Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la CONTRATANTE de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones que se puedan presentar.

**Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dirigido a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato.

**ADMINISTRACIÓN VIAL:** Los Administradores Viales cumplen actividades permanentes y específicas, las que se programan para su ejecución en un mes determinado. Dichas actividades son:

- Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias que se presenten en las vías.
- Alertar oportunamente a FINDETER sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para la mitigación de la inestabilidad en sitios críticos, así como la necesidad de diseñar y construir obras de conservación, mejoramiento o recuperación.
- Diseñar obras y adelantar acciones en relación con el entorno de la vía, encaminadas a su ornato y a la preservación del medio ambiente y a la contaminación visual (cuando aplique). En este orden, se ha incluido la obligatoriedad de los contratistas para desarrollar programas de manejo de vegetación y protección de taludes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura - Subsector Vial del INVIAS y la normatividad vigente, para lo cual el Administrador Vial debe prestar apoyo. Así mismo, el Administrador Vial debe adelantar un inventario de los árboles ubicados en los corredores viales que presenten mal estado y puedan colapsar, ocasionando daños a terceros.
- Controlar las actividades de mantenimiento rutinario de las carreteras que se le asignen y ejercer su interventoría.
- Realizar visitas técnicas de auscultación para el diagnóstico del estado general de las carreteras que se le asignen.
- Inspeccionar los puentes de manera rutinaria, dirigir y verificar su mantenimiento rutinario y presentación del informe correspondiente con recomendaciones de inspecciones especiales.
- Evaluar con criterio de transitabilidad (visual) el estado de la red vial a su cargo.





- Establecer el estado y las necesidades de las vías y puentes en materia de señalización vertical y horizontal.
- Actualizar la información existente de accidentalidad y cuando se requiera realizar estudios y presentar recomendaciones técnicas encaminadas al mejoramiento de la seguridad vial.
- Supervisar los conteos manuales de tránsito y verificar la toma de información en campo (cuando aplique).
- Recolección, digitación y reporte de la información relacionada con el atropellamiento de fauna ocurrida en los tramos de carreteras.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

**Verificar** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

**Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato hasta obtener su liquidación.

**Exigir:** La interventoría tiene la obligación de exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

**Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a realizar las correcciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones contractuales. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa al inicio de la etapa de ejecución de las obras.

**Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

**Colaborar:** Teniendo en cuenta que la interventoría y el contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

**Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al contratista, que oportunamente subsane fallas presentes durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al contratista por parte de la interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita a la CONTRATANTE imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.



Es responsabilidad del Interventor conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de las actividades como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción de los respectivos contratos.

El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y los anexos de la presente contratación, sin desconocer que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRANTE realizará la supervisión al contrato de Interventoría y emitirá visto bueno en los casos que así lo requiera.

### **6.3. OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA INTERVENTORIA**

El interventor deberá ejercer control y seguimiento al contrato objeto de interventoría, con el fin de que este ejecute y cumpla a cabalidad todas las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en general en todos los documentos relacionados en el mismo.

La Interventoría será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes y realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.

Sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento y las indicadas en el contrato, la interventoría deberá realizar sin limitarse a ellas las siguientes actividades:

- (b) Revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados de los contratos objeto de interventoría incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos.
- (c) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes a los contratistas sobre aspectos regulados en el contrato que sean de obligatorio cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones a los contratistas (ii) exigirles la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato, la cual deberá ser suministrada dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor a los Contratistas deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el respectivo Contrato.
- (d) El Interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita por parte de LA CONTRATANTE. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El Interventor deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en especial las establecidas por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para este tipo de proyectos. Adicionalmente, será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a los proyectos. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en los contratos y el de Interventoría sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

### **6.4. PROGRAMAS DETALLADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El interventor validará y dará su aprobación al programa de trabajo que permita establecer la secuencia y los plazos de cada uno de los componentes del mantenimiento rutinario y del suministro de mezcla, el cual deberá ser presentado a la interventoría antes de iniciar las actividades.



## 6.5. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Para los proyectos de mínimo impacto, entre los que se encuentran las actividades de mantenimiento rutinario y suministro de mezcla, se debe realizar la gestión ambiental de la siguiente manera:

- La Interventoría remitirá una Certificación en la cual indique si es necesario o no la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.
- Para los casos en los cuales los proyectos no requieren de la elaboración del documento PAGA, la Interventoría deberá certificar que el proyecto no se desarrollará en zonas sensibles, zonas de reserva forestal, Parques Nacionales Naturales, en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes Nacionales, Regionales o Territoriales, áreas de protección ecológica; así mismo deberá detallar el alcance de las actividades constructivas y justificar el por qué no se requiere la elaboración de cada una de las fichas de manejo ambiental.
- Es obligación de la Interventoría entregar la certificación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato.

Si eventualmente para algunos de estos proyectos hay que tramitar algún permiso ambiental, se deberá allegar por la interventoría copia de permiso expedido por la autoridad ambiental competente junto con la certificación mencionada (sólo tendría aplicabilidad para los permisos que no establezcan algún tipo de compensaciones). Si estos permisos establecen algún tipo de compensaciones se deberá allegar el documento PAGA y demás formatos que se establezcan.

En el caso que estos proyectos catalogados como de mínimo impacto se encuentren ubicados en zonas con territorios declarados como minorías étnicas por el MININTERIOR (o la entidad que la sustituya), y/o en zonas sensibles, y/o zonas de reserva forestal y/o zonas de parques nacionales naturales o en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes Nacionales, Regionales o Territoriales y áreas de protección ecológica, las interventorías deberán incluir adicionalmente en la certificación descrita que los proyectos no generarán ninguno tipo de afectación a estas zonas y no requerirán ningún instrumento ambiental de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente se deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles de finalización del tiempo de ejecución de los contratos, una nueva certificación en la que se indique que los proyectos se desarrollaron cumpliendo con el principio de no alteración al ambiente natural, por lo cual no se afectó ninguna de las áreas anteriormente mencionadas.

La no aplicabilidad del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental de los proyectos descritos no exime al responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

## 6.6. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

De manera transversal al proyecto, la INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA desarrollar e implemente un plan de gestión social de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER para tal fin, así como las guías de INVIAS respecto a proyectos licenciados y los que no, de manera que el plan de gestión se desarrolle e implemente dentro según el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

Este plan de gestión debe proponer y definir las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes:



1. Componente lectura territorial
2. Componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Componente mano de obra en la zona
4. Componente seguimiento y evaluación

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el CONTRATISTA, recomiende la INTERVENTORÍA o soliciten los actores territoriales y/o comunitarios.

### **6.7. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga cada contratista, para consideración de la CONTRATANTE. Cualquier modificación que se pretenda efectuar deberán ser tramitadas para aprobación de la interventoría y posterior visto bueno por parte de LA CONTRATANTE, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

El interventor es responsable de verificar que cada contratista realice la adecuada programación de los trabajos dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato.

Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto de los contratos objeto de interventoría, las cuales deberán ser atendidas por los contratistas. Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento que se vaya a atender la emergencia.

En el informe semanal presentado por la interventoría se deberá consignar el porcentaje de ejecución del proyecto, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia de obras, productos pendientes de ejecutar por los contratistas, y que son necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto. El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada actividad los contratistas no cumplen con la terminación de la misma, se entenderá que la han incumplido, por lo tanto, se harán acreedores de las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de los productos respectivos.

En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA está obligada a solicitar al contratista entregar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.

### **6.8. DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)**

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes e interventoría, y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma (si aplica).



## 6.9. MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que los contratistas mantengan en las condiciones requeridas y/u ofertadas en los distintos frentes, la maquinaria vinculada al proyecto acorde a lo estipulado en los documentos contractuales, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido en los documentos del contrato objeto de interventoría.

Adicional a lo anterior, el INTERVENTOR deberá contemplar en su estructura de costos y/o gastos como mínimo los siguientes equipos los cuales serán exigidos por el SUPERVISOR en la ejecución del contrato:

- Tres (3) camionetas o camperos de mínimo 2000 c.c. (A): 4x4 (incluye peajes, combustible y conductor) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2017 o superior.

## 7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en el departamento de Santander (Figura 1) y comprende los siguientes sectores:

- Ruta 6602 desde Lebrija (PR 60+000) a Intersección Palenque (PR 71+301) corredor que actualmente se encuentra en su mayoría en doble calzada de aproximadamente 11 Kilómetros de longitud en doble calzada; se encuentran pendientes aproximadamente 350 m de construcción de la segunda calzada.
- Ruta 66ST02 Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga – Te De Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), actualmente en calzada sencilla sentido bidireccional de aproximadamente 3 Kilómetros.
- Ruta 6602 Intersección de Palenque (PR 71+301) y Colegio La Salle (Carrera 27 con Calle 65) de 7,5 Kilómetros de longitud aproximadamente en doble calzada.
- Ruta 6602 desde la Intersección Palenque (PR 71+301 totalidad de la Intersección) hasta el Sector Café Madrid (PR19+300 RUTA 45AST08), corredor de aproximadamente 9 Kilómetros de longitud que discurre en doble calzada.
- Sector Café Madrid (PR19+300 Ruta 45AST08) – Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 4508), de aproximadamente 2,0 Kilómetros en calzada sencilla.
- Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08) – Sector La Virgen (Bucaramanga Cruce Carrera 15 Calle 3) en calzada sencilla, de aproximadamente 4,2 Kilómetros de longitud.
- Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 4508) y Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08), el cual se encuentra en calzada sencilla entre el puente la Cemento (PR0+000) y la intersección La Cemento (PR0+300) con 300 metros de longitud; entre la Intersección La Cemento (PR0+300) y el Sector el Cero (PR11+150) se identifican aproximadamente 5,5 Kilómetros en doble calzada y 5,5 Kilómetros en calzada sencilla. Por último el sector comprendido entre El Cero (PR11+150) y el municipio de Rionegro (PR 18+000) cuenta con calzada sencilla y aproximadamente 6,8 Kilómetros de longitud.

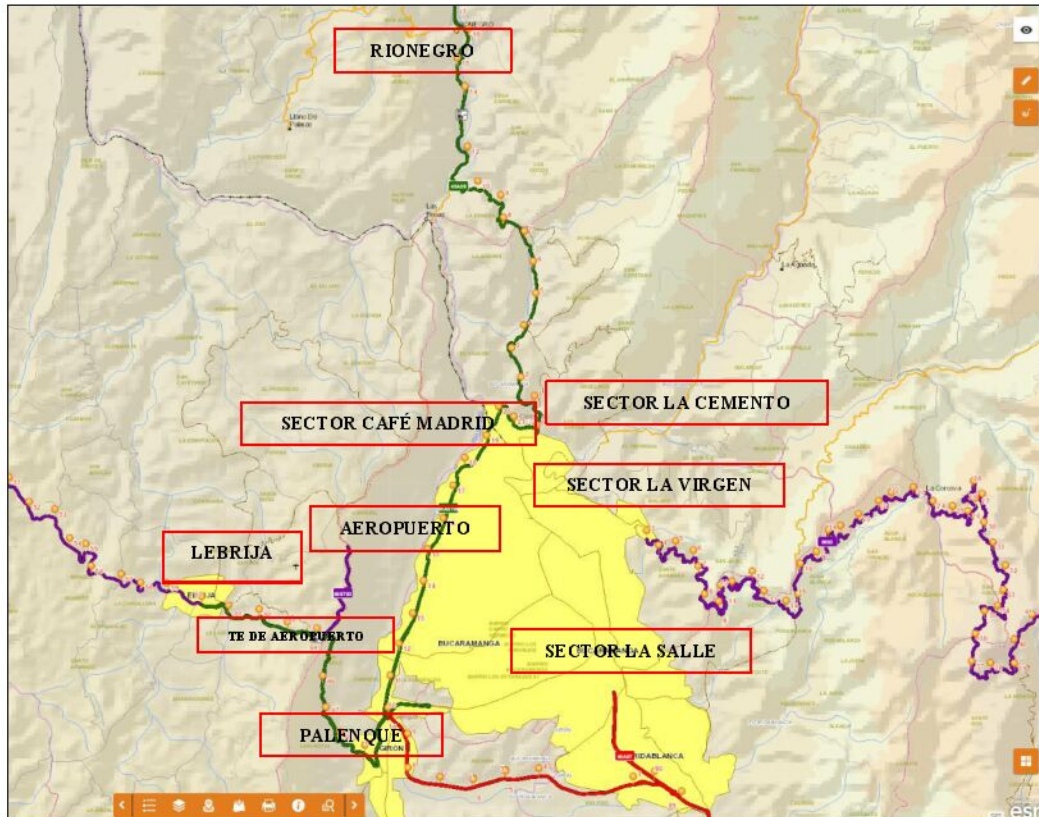


Figura 1. Localización General del Proyecto  
Fuente - <https://hermes.irvias.gov.co/carreteras/>

## 7.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del contratista, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de las actividades a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de las actividades a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para la suscripción del contrato, para ello el contratista podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del contratista, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

El contratista declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el presupuesto. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.



## 8. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo contractual de los contratos objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos y de la interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta **UN (1) MES**.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

## 9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORIA

A continuación, se describen los productos a entregar por parte de la interventoría:

### 9.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como de los contratos objeto de interventoría, el seguimiento y control de la programación de los contratos, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado, los contratistas deberán presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes.

Adicional a lo anterior **el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:**

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores Financieros.
- Indicadores Físicos.
- Situaciones problemáticas.
- Plan de Acción.
- Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, ambiental, social, mantenimiento rutinario, administrativas, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro Fotográfico.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal para cada uno de los contratos deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta cada contrato.



## 9.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe para cada uno de los contratos en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance de los proyectos, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Estado del (de los) tramo(s) de red vial a su cargo.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Registros fotográficos.
- Calibración y control de equipos (si aplica).
- Fotocopia de la bitácora (si aplica).
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos objeto de interventoría e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de gestión social.
- Informe de seguimiento actividades de mantenimiento rutinario.
- Informe de seguimiento actividades de suministro e instalación de mezcla.
- Informe de seguimiento actividades de señalización.
- Informe de atención de emergencias (si aplica).
- Informe mensual de accidentalidad.
- Informe de aplicación e implementación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

## 9.3. INFORME FINAL

La Interventoría entregará al terminar los trabajos un informe final para cada uno de los contratos objeto de interventoría, cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Estado del (de los) tramo(s) de red vial a su cargo.
- Figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.





- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Copia de la bitácora y registro fotográfico.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de gestión social.
- Informe final de actividades de mantenimiento rutinario.
- Informe final de actividades de suministro e instalación de mezcla.
- Informe final de actividades de señalización.
- Informe final de atención de emergencias (si aplica).
- Informe final de accidentalidad.
- Informe final de seguimiento a las actividades de servicios de atención al usuario.
- Informe de aplicación e implementación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

El INTERVENTOR deberá consultar los documentos, anexos y/o manuales señalados en los contratos objeto de interventoría, como parte de la información a tener en cuenta para ejercer el control y seguimiento y realizar su validación presupuestal.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente y/o que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato de interventoría:

**Plan de Gestión Social:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social.

**Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y los CONTRATISTAS, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de las obras. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de la misma pueden consignar comentarios o recomendaciones.

**Actas contractuales:** Documento en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), aspectos relevantes y compromisos de las reuniones, entrega y recibo del proyecto y de liquidación del contrato. En todas esas actas se debe dejar constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar por los intervinientes.

**Actas de pago parcial:** Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.

**Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



**Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

**Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre total, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.

**Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

**Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

## 10. ACTAS DEL CONTRATO

### 10.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del Personal profesional requerido para la interventoría.
- b. Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato).
- c. Presentación del Presupuesto del Proyecto debidamente suscrito.

**Nota 1:** En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de UN (1) DÍA para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida

**Nota 2:** Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de la INTERVENTORÍA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.



**Nota 3:** Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la SUPERVISIÓN y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto previo aprobación de ésta, la INTERVENTORIA deberá en un plazo no mayor a UN (1) DÍA realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte del supervisor.

**Nota 4:** Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del SUPERVISOR, el personal que sea vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, la INTERVENTORIA deberá suministrar a la SUPERVISIÓN los contratos de trabajo para su verificación; lo anterior, a medida que sea necesaria su incorporación.

### 10.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo del contrato, El CONTRATISTA y el INTERVENTOR, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

Una vez se termine el plazo del contrato de interventoría, se suscribirá acta de terminación, Interventoría y Supervisión del contrato.

### 10.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, LA INTERVENTORÍA deberá validar la entrega de la obra y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
Interventoría a los contratos de mantenimiento rutinario y suministro de mezcla	DOS (2) MESES
Cierre Contractual	UN (1) MES
<b>TOTAL</b>	<b>TRES (3) MESES</b>

**Nota 1:** De acuerdo con lo mencionado, la INTERVENTORÍA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con sus respectivos equipos, si aplica) simultáneos para las diferentes actividades, para garantizar el seguimiento y control adecuado de los contratos y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

**Nota 2:** La INTERVENTORIA realizará seguimiento y control a las actividades de mantenimiento rutinario y suministro de mezcla, las cuales se realizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden



de inicio, en los sectores del alcance y aquellos priorizados por INVIAS y FINDETER, durante todo el plazo del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución del proyecto. La discriminación del plazo descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de validar el presupuesto del proyecto.

El incumplimiento del plazo máximo individual establecido para cada actividad del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que cada CONTRATISTA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato.

**Nota:** El acta de inicio del contrato de interventoría deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio de los contratos objeto de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

## 12. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

### 12.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### 12.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Se tuvieron en cuenta e incluyeron todos los gastos y/o costos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor, equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos y/o gastos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos y/o costos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la validación del presupuesto del proyecto.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se basó en el modelo de análisis de gastos y/o costos mencionados y en los precios manejados por INVIAS en sus procesos para sueldos y demás gastos y costos que inciden en los contratos y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.



El porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 240%. El contratista deberá tener en cuenta, que este factor contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos y/o costos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos y/o costos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás gastos y costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el desarrollo del proyecto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.999.787,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor estimado, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta **UN (1) MES** como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato.

## 12.2. IMPUESTOS

El contratista deberá considerar todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta, los gastos y/o costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del contratista realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para validar el presupuesto del proyecto y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

## 13. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

La **INTERVENTORÍA** deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

LA INTERVENTORÍA, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, deberá presentar al Supervisor las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica exigida para el desarrollo del contrato. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo TRES (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los estudios previos el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER el inicio de un proceso por presunto incumplimiento del contrato.



Así mismo La INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los estudios previos, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento

Para atender TODAS las actividades de interventoría del proyecto, deberá mantener durante el plazo de ejecución como mínimo, los siguientes profesionales:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje Dedicación mínima
1	Ingeniero Residente de Interventoría (Administrador Vial)	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías, y acreditar título de Posgrado en Pavimentos y/o Vías y/o Gerencia de Proyectos de Construcción	5 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:  Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.  Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.	100%
2	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	2 años	Mínimo uno (1) año acumulado, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:  Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.	100%



Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje Dedicación mínima
				Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.	
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría (Primer empleo)	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	N. A.	N. A.	100%
1	Profesional Social	Profesional en Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, comunicativas, políticas, económicas o administrativas	2 años	Profesional con experiencia en acompañamiento social para proyectos de infraestructura, obra civil o proyectos de desarrollo, a través de los cuales haya implementado metodologías de participación ciudadana y/o comunitaria	50%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el INTERVENTOR, deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

- Tres (3) conductores, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Un (1) Topógrafo
- Una (1) secretaria con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, el Interventor lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el interventor deberá considerar todos los demás costos y/o gastos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

**Nota 1:** La interventoría es la responsable de verificar y garantizar que los profesionales tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes establecidas en el contrato. Además, la interventoría se obliga a mantener durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo de todas las obras el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Ingeniero Residente de Interventoría de Mantenimiento Rutinario deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento a realizar en desarrollo del proyecto, en las reuniones citadas por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.



**Nota 2:** La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

**Nota 3:** En desarrollo del componente social y para dar cumplimiento al plan de gestión social, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios.

**Nota 4:** Los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto que será como mínimo las dedicaciones indicadas anteriormente. No obstante, la dedicación de tiempo es estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, la Interventoría deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional. Estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.

**Nota 5:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, deben presentarse por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los estudios previos, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes

**Nota 6:** El INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

**Nota 7:** El supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos y/o gastos para LA CONTRATANTE, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

**Nota 8:** El INTERVENTOR deberá disponer de uno (1) de los vehículos (incluye conductor, gasolina y peajes) de manera exclusiva para los funcionarios del INVIAS y/o FINDETER.

### 13.1. CIERRE CONTRACTUAL

Para la ejecución del cierre contractual, el contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:





Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	2 años	<p>Mínimo uno (1) año acumulado, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <p>Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.</p>	30%

**Nota:** No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquier momento en el desarrollo de las actividades de cierre contractual, se podrá contar con ellos sin que signifique costos y/o gastos adicionales para LA CONTRATANTE.

### 13.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO

Para el caso la INTERVENTORÍA (de requerirse) deberá vincular, el profesional empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional con nacionalidad colombiana, que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Los profesionales ofertados para el primer empleo no deben registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios relacionados con el perfil solicitado.

### 14. CONDICIONES DEL CONTRATO

La CONTRATANTE realizará el pago a la Interventoría del valor por el cual fue adjudicado el contrato, así:

#### 14.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- Un **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- El **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, se pagará una vez se cuente con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas.



**Nota 1:** De cada uno de los pagos mencionados anteriormente, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará, una vez se suscriba el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría y del contrato de interventoría.

**Nota 2:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**Nota 3:** Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato.

## 14.2. OBLIGACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA

### 14.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos objeto de interventoría. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, ambientales, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
- b) Tener conocimiento completo de los estudios previos, anexos, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato.
- c) Vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- d) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legal y social de los contratos objeto de interventoría.
- e) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
- f) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de interventoría (si aplica).
- g) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos de FINDETER.
- h) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social por parte del contratista.
- i) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas en el contrato correspondiente.
- j) Asegurar el cumplimiento por parte de los Contratistas del Anexo Técnico que forma parte integral de los documentos de la contratación.
- k) Mantener permanente comunicación con el contratista, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la



- CONTRATANTE y/o LA CONTRATANTE.
- l) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
  - m) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
  - n) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
  - o) La INTERVENTORÍA deberá allegar oportunamente los conceptos, actas, formatos y demás documentos a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, necesarios para los trámites correspondientes a que haya lugar.
  - p) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en la presente convocatoria; de ser necesario un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional, estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante e INVIAS. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las cláusulas contractuales correspondientes, previo aviso que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
  - q) Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a LA CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante sobre hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
  - r) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
  - s) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
  - t) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida el inicio del mismo.
  - u) Dar cumplimiento a lo establecido en las normas referentes a los protocolos y elementos de bioseguridad expedidas por el gobierno nacional o territorial.
  - v) Cumplir el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
  - w) Coordinar con el Contratista la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y ejecución de los contratos.
  - x) Impartir instrucciones de carácter obligatorio al contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - y) Establecer por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, ambiental, social, jurídica, financiera y contable.
  - z) Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
  - aa) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del CONTRATO.
  - bb) Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato y estén debidamente aprobados por LA CONTRATANTE.
  - cc) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
  - dd) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de



- comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
- e) Interactuar con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el Contratista para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes resultados, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
  - ff) Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
  - gg) Las demás que, por ley, estudios previos, anexos y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

#### 14.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los estudios previos y anexos, Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER, Manual de Interventoría de INVÍAS y las demás que apliquen, se tienen las siguientes obligaciones específicas:

##### 14.2.2.1. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

- a) La INTERVENTORÍA, presentará al supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, el presupuesto estimado debidamente suscrito, y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría conforme al personal mínimo exigido en los estudios previos y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos y/o gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
- c) Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral "ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO".  
**Nota:** Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
- d) Conocer, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
- e) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.

#### 14.2.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### 14.2.3.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Técnico.
- b) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la



- CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- c) Solicitar, verificar y aprobar la documentación el Programa de Mantenimiento Rutinario y de Suministro de Mezcla.
  - d) Revisar y aprobar el resultado de las actividades y los productos realizados por el contratista, antes del vencimiento del plazo, para la posterior verificación por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - e) Realizar comités de seguimiento, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de los profesionales involucrados, la interventoría, en el caso de ser necesario FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y todas aquellas entidades que se requieran durante la totalidad del desarrollo de las actividades, para definir los parámetros a aplicar en los mismos. El lugar de los comités será definido por la INTERVENTORÍA y/o FINDETER.
  - f) Emitir los conceptos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y/o LA CONTRATANTE, soliciten en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
  - g) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponibilidad para consulta inmediata los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto y en los casos que aplique.
  - h) Adelantar la revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista y emitir los conceptos técnicos a que haya lugar.
  - i) Evaluar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa de inversiones del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo aprobar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante e indicar si es el caso la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes establecidos en el contrato.
  - j) Promover con el contratista planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
  - k) Exigir al contratista el cumplimiento de lo indicado en el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, en lo relacionado con el Mantenimiento Rutinario.
  - l) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, para su análisis. La cual deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
  - m) Llevar junto con el contratista un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como instrucciones, observaciones, ejecuciones, personal diario tanto del interventor como del contratista y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
  - n) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
  - o) Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita, informando oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - p) Asesorar y apoyar a LA CONTRATANTE y FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.



- q) Revisar y emitir concepto de las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, prórroga de las suspensiones, etc., presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas y acompañadas con las recomendaciones respectivas.
- r) Constatar y aprobar la información suministrada por el contratista frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- s) Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en la pre-acta detallada.
- t) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al contrato objeto de la presente interventoría.
- u) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades y/o consultoría que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo modificatorio. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del contratista.
- v) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- w) Participar y apoyar al CONTRATANTE y a FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- x) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que los productos no cumplan, la INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- y) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo requerido, así como con lo establecido en los estudios previos y demás documentos contractuales, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a FINDETER.
- z) Poner en conocimiento de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
- aa) Solicitar al contratista la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar su cumplimiento.
- bb) Cumplir y hacer cumplir al contratista durante el desarrollo del contrato lo establecido en los estudios previos, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido y necesario para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- cc) Efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en la convocatoria.
- dd) Si el contratista solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en los estudios previos, dejar el registro respectivo e informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- ee) Convocar y liderar los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del



- Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por el contratista y el INTERVENTOR y en los casos que sea necesario FINDETER y/o INVÍAS y/o todas aquellas Entidades que se requieran y formen parte del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante indique para ello.
- ff) Atender o responder las observaciones o solicitudes de aclaraciones que solicite FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, acerca del desarrollo del proyecto, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.
  - gg) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO y de la INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista.
  - hh) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de Interventoría.
  - ii) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
  - jj) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que FINDETER y LA CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
  - kk) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
  - ll) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
  - mm) Adelantar cualquier otra actuación necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
  - nn) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
  - oo) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - pp) Elaborar, revisar, suscribir y radicar de manera oportuna las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
  - qq) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
  - rr) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
  - ss) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
  - tt) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de



- Fideicomitente de la Contratante en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- uu) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
  - vv) Portar en un sitio visible un documento que los acredite como personal vinculado a esta y que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de la Interventoría, número del contrato, nombre completo del personal que porta el carnet, cédula de ciudadanía, cargo, RH y foto.
  - ww) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - xx) Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, LA CONTRATANTE y las demás entidades que hacen parte del convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
  - yy) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
  - zz) Suministrar de manera oportuna a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
  - aaa) Exigir al contratista la información que considere necesaria y que contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
  - bbb) Canalizar oportunamente hacia FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
  - ccc) Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
  - ddd) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
  - eee) Exigir al contratista la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra futura, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
  - fff) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
  - ggg) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales, finales y demás que sean requeridos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y los informes trimestrales y semestrales (si aplica) de administración vial requeridos para el seguimiento a las actividades de mantenimiento rutinario y suministro de mezcla, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana, el mensual deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
  - hhh) Incluir y mantener actualizada de manera semanal la información del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior, so pena de la





- aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- iii) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance del contrato y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
  - jjj) Exigir al contratista y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
  - kkk) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de vincular a la ejecución de las actividades de mantenimiento en un cien por ciento (100%) el personal de obra no calificado de la región o que resida en la misma preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
  - lll) Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, el INVIAS y las demás entidades que hacen parte del convenio.
  - mmm) En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA tiene la obligación de exigir, verificar y controlar al contratista la presentación de forma inmediata de un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
  - nnn) El Personal con dedicación del 100% en la Interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de las actividades, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
  - ooo) Dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente o las normas que lo modifiquen, adiciones y/o sustituyan en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
  - ppp) Abstenerse de aprobar intervención alguna a actividades priorizadas, sin contar con los permisos requeridos.
  - qqq) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la suscripción del contrato el contratista certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
  - rrr) Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos, el valor y el plazo contractual.
  - sss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

#### 14.2.3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Solicitar a la CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- c) Revisar en detalle, los contratos objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de los contratistas.
- d) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin



- ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- e) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista durante la etapa contractual y post contractual se hallen conforme a lo exigido en los estudios previos del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
  - f) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el programa de inversiones del contrato, presentados por parte del contratista.
  - g) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
  - h) Solicitar al contratista, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, la entrega de las hojas de vida con sus soportes del personal profesional requerido, garantías y el presupuesto estimado debidamente suscrito por el representante legal.

#### 14.2.3.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS

La INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, la INTERVENTORÍA deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista.



- h) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER.
- i) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- j) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- k) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- l) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

#### 14.2.3.4. OBLIGACIONES SOCIALES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social y reputacional de los CONTRATISTAS OBJETO DE INTERVENTORIA, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos del anexo correspondiente.
- b) Garantizar por parte de los CONTRATISTAS OBJETO DE INTERVENTORIA el desarrollo del proyecto y la implementación del PGSR teniendo en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el CONTRATISTA, recomiende la INTERVENTORÍA o soliciten los actores territoriales y/o comunitarios.
- c) Asesorar y acompañar a los CONTRATISTAS OBJETO DE INTERVENTORIA en todas las actividades comunitarias del plan de gestión social y reputacional.
- d) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional de los CONTRATISTAS OBJETO DE INTERVENTORIA.
- e) Contar con los profesionales sociales competentes y que preferiblemente sea de la zona de influencia, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región, el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios; así como el acompañamiento a los CONTRATISTAS OBJETO DE INTERVENTORIA en su gestión e implementación del PGSR.
- f) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo de este y medición de impactos.
- g) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

#### 14.2.3.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:



- h) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- i) Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
- j) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- k) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista para tal efecto.
- l) Verificar que el contrato objeto de interventoría cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- m) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- n) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- o) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista.
- p) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- q) Verificar antes de cada pago que el contratista haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire del contratista de obra.
- r) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- s) El INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de interventoría y demás contenidas en el contrato.

#### **14.2.3.6. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO y de la INTERVENTORÍA.
- f) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.



## 15. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA según aplique:

- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA del INVIAS. Vigente.**
- **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, de FINDETER. Vigente.**
- **NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS**, adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS CON CEMENTO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS RÍGIDOS**. Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías. Vigente.
- **NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14**, adoptada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10**, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO EN CALLES CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA**, adoptado el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL-INVIAS**, vigente.
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 4739 LAMINAS RETROREFLECTIVAS PARA CONTROL DE TRANSITO**.
- **CAPITULO 7 – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD- DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA CARRETERAS DE DOS CARRILES**, vigente del INVIAS.
- **MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA VÍAS MULTICARRIL**, vigente del INVIAS.
- **AASHTO. “AASHTO GUIDE FOR DESIGN OF PAVEMENT STRUCTURES 1993”** American Association of State Highway and Transportation Officials, 1993.
- **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO”**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2004
- **MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS EN INVIAS**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS CON MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO-INVIAS**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VÍAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRANSITO**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DRENAJE PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.



- **MANUAL PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y PROFUNDAS PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE GESTION VIAL INTEGRAL. MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS**, vigente.
- **GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL – INVIAS**, vigente.
- **ANEXO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE – INVIAS**, vigente.
- Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.” y sus Decretos reglamentarios
- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y sus Normas reglamentarias.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito y sus Normas reglamentarias.
- Resolución No. 412 del 26 de febrero de 2020, “por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" versión 4., del Ministerio de Transporte
- La señalización horizontal y vertical retro reflectiva, se deberá elaborar con tecnología prismática Tipo VII o de características superiores.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención del plan de implantación, licencias y/o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.



- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Documento Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER e INVIAS.
- Política de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, vigente.
- Demás normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el diseño y ejecución del proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

## 16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los estudios previos, anexos y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

## 17. GARANTÍAS

Las garantías requeridas son las siguientes:

### 17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:



AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

### 17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas el INTERVENTOR se constituirá como TOMADOR, y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE e INVIAS como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, con NIT 830.053.691-8.**
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT 800.215.807-2.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente, en el cual se identifique el número de la póliza allegada. No será válido para la contratación la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

## 18. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

### 18.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en los estudios previos de las contrataciones correspondientes a:





OBJETO
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016

Si como resultado de la ejecución de las actividades, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

- a. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- b. Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (si aplica).
- c. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- d. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**Nota:** Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

## 19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a:

a. Mantener indemne a la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las demás entidades que participan el convenio (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y las demás entidades que participan en el convenio, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las demás entidades que participan en el convenio deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

**PARAGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y las demás entidades que participan en el convenio, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las demás entidades que participan en el convenio.

## 20. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el INTERVENTOR en los siguientes términos:

### 20.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El INTERVENTOR, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el interventor debe abarcar las etapas fundamentales:



- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el INTERVENTOR identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos adjunta, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el interventor deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

## 20.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. El contratista declara que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.



4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el consultor en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el contratista al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el desarrollo del contrato, deben deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto.

## **21. NIVEL DE IMPACTO**

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

## **22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al



agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tales circunstancias.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

#### **ANEXOS:**

- ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN
- ANEXO 2: MANUAL DE GESTION VIAL INTEGRAL
- ANEXO 3. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL
- ANEXO 4: MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 5: PRESUPUESTO DEL PROYECTO
- ANEXO 6: CDR

Cordialmente,

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**  
Vicepresidente Técnico

Proyectó: Carolina Páez Calvo - Profesional Dirección de Proyectos Especiales  
Tatiana Alejandra Castellanos Z. - Profesional Dirección de Proyectos Especiales  
Revisó: José Luis Cala – Gestor del Convenio – Profesional Dirección de Proyectos Especiales

Revisó: Iván Ramírez – Jefe de Contratación Derivada  
Ana María Giraldo – Abogada Contratación Derivada  
Milena Silva – Profesional Vicepresidencia Técnica  
Elsy Lorena Salamarca – Profesional Acción Responsable